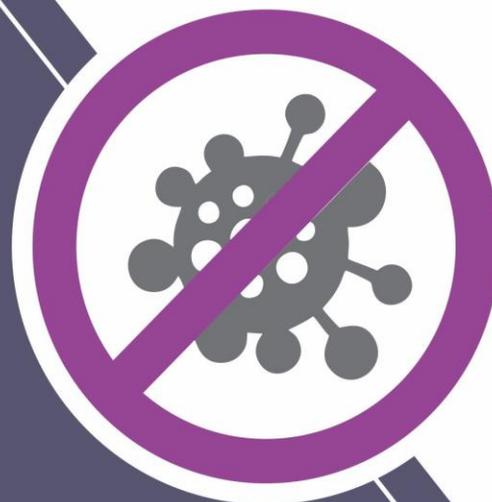




Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



**ELECCIONES QRO**  
JUNIO 6, 2021



# PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA

**PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO.**

**PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ÍNDICE**

Índice.....	2
OBJETO .....	3
SUJETOS OBLIGADOS.....	3
OBLIGATORIEDAD DEL PROTOCOLO.....	3
Medidas de seguridad.....	3
Colaboración con las autoridades competentes en materia de salud para el Proceso Electoral Local 2020-2021.....	5
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS ELECTORALES .....	6
CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES.....	6
REGISTRO DE CANDIDATURAS.....	7
DEBATES.....	7
CAMPAÑA ELECTORAL.....	8
ACTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.....	10
PROPAGANDA ELECTORAL .....	11
DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.....	11
ARMADO DE PAQUETES ELECTORALES .....	12
JORNADA ELECTORAL.....	13
PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y SIMULACROS.....	13
Medidas generales.....	14
Medidas específicas durante el desarrollo del PREP y sus simulacros.....	14
RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL .....	15
Planeación .....	16
SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTO.....	17
Áreas destinadas al consumo de alimentos .....	17
RECUEENTOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES .....	18
CONCLUSIÓN .....	18

## **OBJETO**

El presente Protocolo tiene por objeto evitar al máximo la propagación y contagio del virus SARS-CoV2 en desarrollo de las actividades del proceso electoral local 2020-2021, a fin de asegurar el ejercicio del derecho a la salud frente a los derechos político electorales de la ciudadanía y del funcionariado; además, que el Instituto coadyuve con la Secretaría de Salud, la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, la Coordinación Estatal de Protección Civil, las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, así como las Unidades Anti-covid-19, en el desarrollo de sus actividades, a efecto de abonar a mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 causante del covid-19.

## **SUJETOS OBLIGADOS**

El presente Protocolo es de observancia por parte de los partidos políticos, candidaturas independientes, las y los observadores electorales, integrantes de los Consejos Distritales o Municipales, funcionariado del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>1</sup> así como de las personas que pudieran participar en el Proceso Electoral Local 2020-2021, con la finalidad de evitar el contagio y la propagación del virus SARS-CoV2.

## **OBLIGATORIEDAD DEL PROTOCOLO**

### **Medidas de seguridad.**

En atención a los acuerdos expedidos por el titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que se enuncian a continuación:<sup>2</sup>

- a) Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad covid-19.
- b) Acuerdo por el que se modifica el contenido del semáforo del riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del acuerdo señalado en el párrafo anterior.
- c) Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales Anti-covid-19.
- d) Acuerdo en el que se determina el escenario “C” en el estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias.
- e) Las demás acuerdos y medidas adoptadas por las autoridades competentes en materia de salud que resulten aplicables.

---

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” el 16 de junio, 27 de septiembre y 19 de diciembre, todos del 2020.

Los cuales tienen por objeto establecer las medidas de seguridad sanitarias para mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y que deben atenderse por las personas residentes en el estado de Querétaro durante la emergencia y a efecto de garantizar el cumplimiento del presente Protocolo, el Instituto coadyuvará con el Comité Técnico para la atención del covid-19, y en lo conducente con la Secretaría de Salud del Estado, la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios<sup>3</sup> y la Coordinación Estatal de Protección Civil,<sup>4</sup> y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 123 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, como resultado de las verificaciones practicadas, la Coordinación Estatal de Protección Civil adoptará, cuando sea indispensable, las medidas de seguridad que resulten necesarias para evitar daños a la población tales como la clausura temporal, total o parcial e incluso la suspensión de trabajos o servicios que puedan generar riesgos que no cumplieran con las medidas sanitarias que aquí se enuncian.

Queda prohibido el acceso a las instalaciones del Instituto, a cualquier persona que haya sido diagnosticada como positiva del virus SARS-CoV-2 y se encuentre en periodo infectivo, ya sea presintomático o asintomático, ante el eminente riesgo de contagio y/o propagación del virus; en caso de incumplimiento, el Instituto dará vista a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con la finalidad de dar inicio a una carpeta de investigación por hechos posiblemente constitutivos de algún tipo penal previsto en el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Para ello, cualquier persona que ingrese a las instalaciones del Instituto deberá acudir previamente al filtro de seguridad sanitaria establecido en términos del “Manual de atención sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de actividades internas durante el proceso electoral local 2020-2021 en el contexto del covid-19”,<sup>5</sup> así como portar de manera permanente y obligatoria cubre bocas quirúrgico, evitar saludo de mano o de beso, así como cualquier contacto físico, entre otras medidas establecidas por las autoridades de salud.

Lo anterior con la finalidad de salvaguardar la salud del funcionariado del Instituto, así como de todas y cada una de las personas que participaran en el Proceso Electoral Local 2020-2021 y para promover una cultura de salud y no propagación del virus SARS-CoV2, el cual sigue siendo un problema de salud pública en nuestro estado, país y a nivel mundial.

---

<sup>3</sup> Autoridades competentes en materia de Salud, como órganos de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

<sup>4</sup> En términos del artículo 19, fracción IX de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro es la instancia facultada para practicar visitas de verificación o inspección, por sí o en conjunto con las Coordinaciones Municipales en materia de protección civil, a cualquier infraestructura en los diversos municipios del Estado, a través del personal debidamente comisionado y acreditado para tal efecto; aplicando, en su caso, las normas técnicas y sanciones que correspondan establecer.

<sup>5</sup> En adelante Manual interno.

La vigilancia en el cumplimiento de las medidas y recomendaciones señaladas en el presente Protocolo,<sup>6</sup> se llevarán a cabo en los actos del Proceso Electoral Local 2020-2021 siguientes:

- Recepción de solicitudes de personas interesadas en participar como Observadores y Observadoras Electorales.
- Registro de candidaturas.
- Debates.
- Campaña electoral.
- Distribución de documentación y materiales electorales a Consejos Distritales y Municipales.
- Jornada electoral.
- Recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales y Municipales, al término de la jornada electoral.
- Programa de resultados electorales preliminares y sus simulacros.
- Sesiones de cómputo y recuentos administrativos y jurisdiccionales.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo por el funcionariado del Instituto, quedará asentado en acta circunstanciada, la cual se llevará a cabo por las personas titulares de cada área, así como por la Comisión de Seguridad e Higiene, de acuerdo a lo dispuesto en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar la salud de su funcionariado y público en general frente a la contingencia provocada por el coronavirus covid-19.

Cabe señalar que también se aplicarán las medidas que emita el Instituto Nacional Electoral para este Proceso Electoral Local 2020-2021 en materia de seguridad y prevención sanitaria para salvaguardar la salud de las personas.

En el supuesto de incumplimiento del presente Protocolo por parte de los sujetos obligados, el Instituto podrán determinar la responsabilidad que corresponda en materia electoral y dar vista a las autoridades sanitarias competentes para efectos de la contravención de disposiciones en materia de salud pública.

### **Colaboración con las autoridades competentes en materia de salud para el Proceso Electoral Local 2020-2021.**

Si cualquiera de los órganos del Instituto tiene conocimiento del posible incumplimiento a las reglas establecidas en el presente Protocolo por parte de los partidos políticos, candidaturas independientes, representantes, personas observadoras, ciudadanía en general, así como cualquier persona que participe en las actividades el Proceso Electoral Local 2020-2021, se dará vista a la autoridad de salud correspondiente.

---

<sup>6</sup> Cabe señalar que el trece de enero del año en curso, mediante diversos oficios la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a las representaciones de los partidos políticos diversas recomendaciones en materia de salud para las precampañas y la obtención de respaldo ciudadano.

Asimismo, personal de la Comisión de Seguridad e Higiene del Instituto mantendrá comunicación permanente con el personal asignado por la Secretaría de Salud para la atención de los asuntos vinculados con la prevención del covid-19, a efecto de que, en su caso, determine la actuación de las Unidades Especiales Anti- covid-19 o de las autoridades que se determinen competentes.

### **RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS ELECTORALES**

En la recepción de solicitudes de personas interesadas en participar como observadoras electorales, se atenderán invariablemente las medidas de prevención, medidas de protección y medidas de desinfección de inmuebles emitidas por el Instituto, entre ellas, las relativas al filtro sanitario y suministro de equipo de protección personal necesario al funcionariado que se encargue de tal actividad, lo anterior, en términos del Manual interno del Instituto.

Las medidas de protección que correspondan, se estará a lo determinado por el Instituto Nacional Electoral.

### **CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES.**

Las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales contratadas por este Instituto, deberán desarrollar sus actividades de conformidad con el Programa de Asistencia Electoral que se apruebe por el Consejo General Instituto Nacional Electoral.

La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación garantizará que el personal contratado para tal fin atienda en todo momento las medidas de prevención establecidas en el presente Protocolo, tratándose del desarrollo de actividades que impliquen el contacto con la ciudadanía o funcionariado diverso, así como el correcto uso de las medidas de protección ya referidas, por lo cual, se deberá incluir en su capacitación la difusión del presente Protocolo.

El Instituto promoverá y privilegiará, de acuerdo a las condiciones operativas y técnicas, la capacitación virtual; asimismo, se efectuarán simulacros con medidas especiales en términos de lo determinado por el Instituto Nacional Electoral.

En el supuesto de que se requiera llevar a cabo actividades de manera presencial, se deberán observar las medidas de salud instrumentadas en el Manual interno del Instituto, entre ellas, guardar la debida distancia, uso obligatorio de cubrebocas, acudir al filtro sanitario de las instalaciones del Instituto, evitar saludo de mano, entre otros.

## **REGISTRO DE CANDIDATURAS**

El registro de candidaturas se llevará a cabo en términos de los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto.

Se deberá observar que, en las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales, únicamente tendrá acceso la persona que efectuará el registro correspondiente, así como a la persona representante ante el Consejo de que se trate, a efecto de respetar los aforos de las instalaciones.

En el caso del registro de las personas candidatas a la Gubernatura del Estado, dado que las instalaciones de la sede central lo permiten, el Instituto podrá coordinar un acto con las personas precandidatas, cumplimiento los protocolos y los aforos vigentes permitidos por las autoridades de salud.

Con relación a las caminatas, caravanas, marchas o reuniones en las inmediaciones de los Consejos Distritales y Municipales e inmuebles del Instituto, las y los participantes de dichas actividades deberán atender las medidas sanitarias establecidas por las autoridades de salud en términos del semáforo epidemiológico, entre las que se encuentran el distanciamiento social, evitar la concentración de personas y la prohibición de eventos masivos.

En atención a lo anterior, en el supuesto de que en cualquiera de las instalaciones del Instituto o en las inmediaciones del mismo, se advierta el incumplimiento de las medidas decretadas por las autoridades de salud por parte de los sujetos políticos, se podrá dar vista a las autoridades competentes en materia de salud a fin de colaborar con la actuación de las Unidades Anti-covid-19, autoridades de protección civil y salud.

Los insumos destinados al cumplimiento de las medidas de prevención y desinfección de inmuebles, así como el equipo de protección personal del funcionariado responsable del registro de candidaturas, serán suministrados por el propio Instituto; en tanto que las personas representantes, aspirantes y precandidaturas serán responsables de la adquisición y buen uso del equipo de protección personal que requieran, sin el cual no podrán ingresar a las instalaciones del Instituto.

## **DEBATES**

El Instituto a través de la Comisión de Debates organizará dos debates oficiales entre las candidaturas a la gubernatura, mismos que tendrán verificativo el veintinueve de abril y veinte de mayo, ambos de dos mil veintiuno.

En los referidos debates se deberá garantizar las condiciones sanitarias de las personas que intervengan en los mismos, es decir, candidaturas, acompañantes, integrantes del Consejo General y personal necesario del Instituto.

La Comisión de Debates determinará las medidas de salud correspondientes a dichos ejercicios y las hará del conocimiento de las personas externas que participen, a fin de garantizar la participación en cada debate.

Se garantizará la transmisión y difusión de los debates oficiales, en atención a que, en términos de lo determinado por la propia Comisión, se contará un número limitado de personas presentes en las instalaciones, por lo que se restringirá el acceso a la representación de medios de comunicación e invitaciones a público, a fin de disminuir al máximo el riesgo de contagios.

Se deberán respetar los aforos establecidos por las autoridades de salud, por lo que se limitará el número de personas acompañantes por cada persona candidata, a fin de garantizar que el Instituto cuente con el funcionariado indispensable para llevar a cabo dicha actividad.

Los insumos destinados al cumplimiento de las medidas de prevención y desinfección de inmuebles, así como el equipo de protección personal del funcionariado responsable, serán suministrados por el propio Instituto y la vigilancia en el cumplimiento de las medidas sanitarias estará a cargo de la Comisión de Seguridad e Higiene del Instituto; en tanto que las personas candidatas y representantes serán responsables de la adquisición y buen uso del equipo de protección personal que requieran, sin el cual no podrán ingresar a los recintos en que se llevarán a cabo los debates.

## **CAMPAÑA ELECTORAL**

Para el caso de cualquier acto de proselitismo electoral se entenderá como responsable del evento a la persona candidata independiente o candidata, y a su vez al partido político o partidos por el cual se postula, según corresponda.

La persona responsable de la organización de los eventos deberá cumplir con lo siguiente:

1. Planificar el evento.
2. Establecer el número máximo de asistentes **para lo cual deberán observarse las determinaciones que al efecto emitan las autoridades sanitarias del Estado con relación a los semáforos y escenarios epidemiológicos.**
3. Utilizar un inmueble, lugar, instalación o análogo, que garantice las medidas de sana distancia, ventilación, salidas de emergencia, señalizaciones de acceso y salida del lugar, **de acuerdo a los criterios establecidos por las autoridades sanitarias del Estado.**
4. Privilegiar los espacios abiertos o ventilados.
5. Designar el número suficiente de personas a quienes corresponderá la verificación del uso correcto de las medidas de protección de las personas

asistentes al evento (uso correcto de cubre bocas, toma de temperatura, utilización de caretas, uso de desinfectante), para tal efecto se deberán observar los formatos y procedimientos establecidos por las autoridades de salud en el Estado.<sup>7</sup>

6. Determinar el número de filtros de desinfección que instalarán en el lugar, así como el uso obligatorio de cubre bocas.

7. Determinar el tiempo máximo que durará el evento, para lo cual deberán considerar que sea breve, en atención a las determinaciones de las autoridades en materia de salud.

8. Previo a cada evento, desinfectar el área y mobiliario a utilizar, y observar las recomendaciones para una efectiva higiene de los inmuebles anteriormente citadas.

Una vez que se cuente con la totalidad de la planificación, la persona responsable de la organización deberán notificar con cinco días hábiles de anticipación del evento, las condiciones en que se desarrollará el mismo, ante la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios y la autoridad de Protección Civil competente (cuando proceda, de acuerdo con la etapa y escenario del semáforo epidemiológico), lo anterior de conformidad con el acuerdo décimo primero del Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales Anti-covid-19.

Para la observancia de las medidas de prevención de contagios, protección personal y desinfección de lugares, los insumos serán suministrados por quien organice el evento, para lo cual deberán observarse las recomendaciones que para cada evento emita al respecto la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios y/o la autoridad de Protección Civil competente, lo anterior, sin menoscabo del cumplimiento de obligaciones del partido y/o candidatura en materia de fiscalización.

En atención de los acuerdos emitidos por las autoridades de salud en el Estado, durante el desarrollo del acto de campaña **queda prohibida la distribución de comida en cualquiera de sus presentaciones**, así como la participación y asistencia de niños, niñas menores de doce años, adultos mayores, mujeres embarazadas, personas inmunodeprimidas<sup>8</sup> o quienes padecen enfermedades crónicas al representar el sector de la población más vulnerable, lo cual deberá ser difundido al momento de convocar a la celebración de dichos actos, a fin de evitar que acuda la población en situación de vulnerabilidad.

---

<sup>7</sup> Ejemplo de lo anterior, el formato de aviso de notificación de evento a la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios consultable en la página [https://www.seseg.gob.mx/R\\_Sanitaria/PDFs/AVISO%20DE%20NOTIFICACION%20DE%20EVENTO.pdf](https://www.seseg.gob.mx/R_Sanitaria/PDFs/AVISO%20DE%20NOTIFICACION%20DE%20EVENTO.pdf)

<sup>8</sup> Una persona es inmunodeprimida cuando se reduce su capacidad para combatir infecciones y otras enfermedades. Cfr. <https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionario/def/inmunodeprimido>

Se entenderán como actos de campaña, de manera enunciativa y no limitativa, las caravanas, mítines, reuniones, eventos, asambleas, giras, uso y distribución de propaganda, visitas domiciliarias, recorridos, entre otros, en los cuales deberán cumplir con lo determinado en el presente protocolo y las determinaciones de las autoridades de salud en el Estado.

En el supuesto de que se solicite la actuación de la Oficialía Electoral en alguno de los actos de campaña realizados por los partidos políticos, sus candidaturas y/o candidaturas independientes, y de la misma se advierta el posible incumplimiento a las medidas de salud establecidas por las autoridades en el Estado, como la falta de equipo de protección personal y/o exceso de aforos, el funcionariado adscrito a dicha Coordinación lo comunicará de manera inmediata a la Comisión de Seguridad e Higiene del Instituto.

En atención a lo anterior, por la vía más expedita la Comisión dará aviso a la persona designada por la Secretaría de Salud en el Municipio de que se trate, a efecto de que las Unidades Especiales Anti-covid-19 lleven a cabo las acciones que sean procedentes.

## **ACTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Los partidos políticos y sus candidaturas, así como las personas aspirantes y candidatas independientes, deberán garantizar las medidas de salud para las personas representantes de medios de comunicación que sean convocadas a eventos, actos proselitistas, ruedas de prensa, entrevistas y cualquier otro acto vinculado con el proceso electoral local 2020-2021.

Las personas representantes de los medios de comunicación que participen en actos vinculados con el proceso electoral local 2020-2021 convocados por este Instituto, deberán observar las medidas de salud implementadas por esta autoridad, las cuales se establecen en el Manual Interno del Instituto, de manera enunciativa, deberán portar equipo de protección personal adecuado, acceder al filtro sanitario correspondiente, respetar los espacios asignados, mantener la distancia entre personas y evitar la concentración de personas en entrevistas o conferencias de prensa, lo anterior, a fin de reducir el riesgo de exposición.

Para efectos de lo anterior, el Instituto podrá implementar mecanismos que garanticen el ejercicio periodístico de las personas representantes de los medios de comunicación en actividades vinculadas con el proceso electoral local 2020-2021, tales como entrevistas virtuales, remisión de información y en su caso del material de actos cuyo acceso sea restringido o limitado y que sean realizados por esta autoridad, instrumentar protocolos para actividades particulares, entre otros.

## **PROPAGANDA ELECTORAL**

Los partidos políticos deberán optar por la utilización de medios alternos que no impliquen la interacción de entrega de propaganda entre una persona a otra, a fin de propiciar el distanciamiento social, en atención a las determinaciones de las autoridades de salud en el Estado.

## **DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES**

El proceso de distribución de documentación y materiales electorales a los Consejos Distritales y Municipales electorales contempla un tiempo prolongado que inicia con la entrega del proveedor y termina con la entrega, recepción y resguardo en las instalaciones de cada consejo distrital y municipal, en el cual intervienen varias personas (personal de oficinas centrales, integrantes del consejo, personal operativo, personal de la empresa distribuidora contratada para tal efecto y, en su caso, representaciones partidistas o de candidaturas independientes).

En atención a lo anterior, la empresa proveedora y/o distribuidora será responsable de garantizar la higiene de la documentación y materiales electorales que se entregarán a los Consejos Distritales y Municipales.

Para mitigar el riesgo de posible contagio por el virus SARS-CoV-2 de las personas durante la recepción de documentación y material electoral, el Instituto implementará las medidas siguientes:

1. Desinfectar previamente las instalaciones en las que se resguardará la documentación y materiales electorales previo a su entrega en los Consejos Distritales y Municipales (bodegas electorales).
2. Controlar el ingreso-egreso al funcionariado que participe en el procedimiento de entrega de documentación y materiales electorales.
3. Mantener la distancia adecuada entre las personas durante la entrega-recepción de la documentación y material electoral.
4. El funcionariado asignado deberá evitar el uso de joyería, corbatas, mascadas y bufandas.
5. Dar seguimiento al resguardo de documentación y materiales electorales en las bodegas electorales designadas en los Consejos Distritales y Municipales.
6. Limitar el acceso a una persona por cada partido político y/o candidatura independiente registrada en el Consejo, quienes obligatoriamente deberán

ingresar al filtro de seguridad sanitaria, respetar la distancia de al menos 1.50 metros, portar obligatoriamente el equipo de protección personal correspondiente y las demás medidas establecidas en el Manual interno del Instituto.

La Comisión de Seguridad e Higiene, previa remisión de la información correspondiente por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, notificará a la autoridad sanitaria competente, las condiciones previstas para llevar a cabo la distribución de documentación y materiales electorales a los Consejos Distritales y Municipales, a fin de que considerando los escenarios actuales con base a la semaforización epidemiológica, se determine si se cumple con las estrategias o medidas sanitarias implementadas para tal efecto; en caso negativo la Dirección Ejecutiva llevará a cabo las modificaciones necesarias.

Los insumos destinados al cumplimiento de las medidas de prevención y desinfección de inmuebles, así como el equipo de protección personal del funcionariado responsable de esta actividad, serán suministrados por el propio Instituto; en tanto que las personas externas que participen en la misma serán responsables de la adquisición y buen uso del equipo de protección personal que requieran, sin el cual no podrán ingresar a las instalaciones del Instituto.

## **ARMADO DE PAQUETES ELECTORALES**

Esta actividad conlleva el sellado, conteo y enfajillado de las boletas electorales la cual se realizará en los Consejos Distritales y Municipales, además, de la entrega de los paquetes electorales a las personas funcionarias de las mesas directivas de casilla por medio de capacitadoras y capacitadores asistentes electorales del Instituto Nacional y de este Instituto.

Así, para el desarrollo de esta actividad se deberán atender las medidas para salvaguardar la integridad física de las personas descritas en el apartado anterior y se adicionará de manera obligatoria el uso de caretas protectoras para las personas que participen en la misma.

El Instituto, a través de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales podrá limitar el acceso a la representación de partidos políticos y/o candidaturas independientes, para lo cual únicamente podrá acceder una persona por cada sujeto político acreditado, a fin de garantizar el respeto a los aforos determinados por las autoridades en materia de salud.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto podrá determinar las medidas que estime pertinentes para garantizar la agilidad del desarrollo de la actividad y la garantía de la salud de quienes en ella

participe, para lo cual deberá considerar las determinaciones emitidas por las autoridades de salud.

## **JORNADA ELECTORAL**

Para la observancia de las medidas de prevención y desinfección en los lugares en que se instalarán las casillas, así como el equipo de protección personal de las personas funcionarias de las casillas y demás personal que actué en dicha actividad, serán suministrados por el Instituto Nacional Electoral y por el Instituto, en términos del Convenio de Colaboración y Coordinación firmado entre ambas autoridades, así como el anexo financiero correspondiente.

Con base en sus facultades, al tratarse de una elección concurrente, el Instituto Nacional Electoral podrá expedir el Protocolo a implementar durante la Jornada Electoral, mismo que será de observancia obligatoria en el desarrollo de esta actividad.

Por su parte, durante las sesiones permanentes desarrolladas el día de la Jornada Electoral, el Instituto suministrará los insumos de desinfección y de prevención, equipo de protección personal y demás elementos a los Consejos.

## **PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y SIMULACROS**

Su objetivo es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información derivada de la Jornada Electoral, al Consejo General del Instituto, los partidos políticos, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Asimismo, conforme al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al de la jornada electoral, para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente y prever posibles riesgos o contingencias.

Durante las acciones de este programa deberán atenderse las disposiciones de este Protocolo.

El Programa de Resultados Electorales Preliminares contará con un inmueble para el desarrollo de sus actividades, en el cual obligatoriamente se deberán atender las medidas señaladas en el Manual Interno del Instituto, como son el acceso al filtro de seguridad, lavado frecuente de manos, uso obligatorio de cubre bocas, gel antibacterial, distancia mínima de 1.50 metros entre personas, entre otros.

Asimismo, el acceso a dicho inmueble será restringido y controlado en términos de las determinaciones de aforos que establezcan las autoridades de salud, así como en atención a las actividades que en el mismo se realicen.

## **Medidas generales**

Es menester puntualizar que las medidas de protección a la salud, así como las de prevención se llevarán a cabo en todas y cada una de las etapas de la misma manera en la que ya han sido descritas con anterioridad.

Se deberá Identificar al personal en situación de vulnerabilidad y, en la medida de lo posible, evitar sean convocadas a participar en actividades que puedan conllevar algún tipo de riesgo para ellas. En caso contrario, se deberá garantizar que cuenten en todo momento con equipo de protección personal desechable y con soluciones a base de alcohol gel al setenta por ciento a disposición permanente.

La comunicación de cualquier situación vinculada con la contingencia sanitaria en las instalaciones en que se desarrolle el Programa, serán realizadas por el personal asignado en materia de salud a la Comisión de Seguridad e Higiene del Instituto.

## **Medidas específicas durante el desarrollo del PREP y sus simulacros**

Adicionalmente a las medidas generales, para la operación y desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como sus respectivos simulacros, se deberán adoptar las siguientes:

1. Realizar, durante los días previos a los simulacros del PREP y a la Jornada Electoral, así como al finalizar los mismos, un operativo de limpieza y desinfección de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV)
2. Dotar de atomizadores con una solución desinfectante para limpiar el material, antes y después de usarse.
3. Limpiar y desinfectar constantemente los equipos de cómputo, escáneres, equipos de impresión o multifuncional, equipos de telefonía fija y móvil; así como en general el material de trabajo utilizado con ayuda de atomizadores con solución destinada para ello, o con toallas desinfectantes que serán proporcionadas al personal. Se procurará en todo momento no interrumpir los trabajos que se estén realizando. Tratándose de equipo de uso común deberá considerarse la desinfección al menos cada dos horas.
4. Se podrán decretar recesos ordenados y escalonados para que se realice una desinfección y limpieza de los espacios y superficies en contacto con las personas involucradas en las actividades del PREP.
5. En las instalaciones y áreas de trabajo donde no sea posible el mantener una distancia de al menos un metro y medio entre las personas, y que así lo ameriten, se instalarán barreras físicas para evitar el contacto físico, en su caso se establecerá la obligatoriedad del uso de caretas.

6. Exhortar al funcionariado involucrado a que, en caso de presentar síntomas de la enfermedad SARS-CoV2, avisar previamente a sus superiores jerárquicos para efectos de tomar las medidas adecuadas y que no se vean afectadas las labores.
7. Implementar, en la medida de lo posible, una política para evitar contactos entre personas, como no saludar de mano, puño, beso, etc., y exhortar a las personas involucradas en las diferentes actividades del PREP a no compartir su material de trabajo. Si esto no fuera posible, desinfectar dicho material antes y después de usarse.
8. Indicar a las personas convocadas a los simulacros y demás actividades del PREP, que eviten asistir con acompañantes.
9. Informar a la ciudadanía involucrada en las diversas actividades del PREP sobre las medidas sanitarias implementadas y su obligatoriedad.
10. Exhortar a todas las personas que participen, de manera directa o indirecta, tanto en el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), como en sus simulacros respectivos, a lavar y desinfectar sus manos inmediatamente después de tener contacto continuo con materiales o documentos que hayan sido manejados por diversas personas, en especial a quienes realicen las funciones acopio, recepción de las actas PREP y de traslado de las actas al interior de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

Para el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) así como sus respectivos simulacros, la Comisión de Seguridad e Higiene, previa remisión de la información correspondiente por parte de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, notificará a la autoridad sanitaria competente, en términos de este instrumento.

Los insumos destinados al cumplimiento de las medidas de prevención y desinfección de inmuebles, así como el equipo de protección personal del funcionariado responsable de esta actividad, serán suministrados por el propio Instituto; en tanto que las personas externas que participen en la misma serán responsables de la adquisición y buen uso del equipo de protección personal que requieran, sin el cual no podrán ingresar a las instalaciones del Instituto.

### **RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL**

Esta actividad se desarrollará en términos de lo establecido en los 27 Modelos Operativos de Recepción de Paquetes Electorales que sean aprobados por el Instituto

Nacional Electoral, los cuales comprenden las acciones secuenciales que se deberán implementar para la entrega del paquete electoral a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales electorales, para su resguardo, hasta el inicio del cómputo distrital, por el funcionariado de la Mesa Directiva de Casilla, o, en su caso, la persona Capacitadora Asistente Electoral, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de SARS-CoV-2 y las afectaciones que la epidemia pudiera causar.

### **Planeación**

La planeación consiste en acciones necesarias para lograr la correcta entrega del paquete electoral que contiene la votación y las actas que correspondan a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales electorales, para su resguardo, hasta que inicie el cómputo distrital y municipal.

Para la correcta entrega de los paquetes electorales que contienen la votación y las actas que correspondan a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales electorales, la Comisión de Seguridad e Higiene, previa remisión de la información por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a la Coordinación Estatal de Protección Civil, las condiciones previstas para llevar a cabo dicha actividad y contemplará para ello el cumplimiento de las medidas de prevención, medidas de protección y desinfección de inmuebles previstas en el presente Protocolo y se deben considerar los escenarios actuales con base a la semaforización epidemiológica, para que se determine si se cumplen o no con las estrategias o las medidas sanitarias establecidas para tal efecto; en caso negativo se llevarán a cabo las modificaciones necesarias.

El Instituto podrá determinar la restricción de accesos a las instalaciones de este organismo público a efecto de cumplir con los aforos permitidos por la normatividad, establecer la entrega mediante uni-filas en mesas de recepción, acordonar zonas dentro del inmueble de que se trate, solicitar apoyo a las autoridades municipales y/o estatales para la autorización de cierre de accesos y acordonar zonas externas, a fin de mantener el control de ingresos a las instalaciones y evitar el acercamiento de personas externas a la actividad que se desarrolla, así como evitar concentración de personas y garantizar la debida distancia.

Los insumos destinados al cumplimiento de las medidas de prevención y desinfección de inmuebles, así como el equipo de protección personal del funcionariado responsable de esta actividad, serán suministrados por el propio Instituto; en tanto que las personas externas que participen en la misma serán responsables de la adquisición y buen uso del equipo de protección personal que requieran, sin el cual no podrán ingresar a las instalaciones del Instituto.

## **SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTO**

Para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo, se deberá observar el Protocolo de seguridad sanitaria para las sesiones especiales de cómputo, en términos del acuerdo emitido por el Consejo General.

La Comisión de Seguridad e Higiene, previa remisión de la información correspondiente por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, notificará a la autoridad sanitaria competente, las condiciones previstas para llevar a cabo esta actividad.

Previo acuerdo con las autoridades competentes, así como con las personas propietarias de los inmuebles vecinos, el Instituto podrá adaptar de manera temporal los inmuebles o utilizar la vía pública para llevar a cabo las actividades vinculadas con las sesiones especiales de cómputo.

### **Áreas destinadas al consumo de alimentos**

El Instituto garantizará la alimentación de las personas funcionarias que se encuentren en las instalaciones de los Consejos, para lo cual únicamente se permitirá el acceso a las instalaciones al proveedor contratado por esta autoridad, quien garantizará la higiene de los alimentos y su empaque individual.

Las personas externas al Instituto que participen en la sesión permanente de la Jornada Electoral deberán prever lo necesario para su alimentación, para lo cual deberán considerar que ninguna persona ajena a la actividad que se desarrolla podrá ingresar al inmueble de que se trate. En caso de que las personas representantes requieran salir del inmueble para recibir alimentos, deberán ingresar nuevamente al filtro sanitario y desinfectar los recipientes en que se reciban los alimentos.

El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos designará las áreas para el consumo de alimentos en los inmuebles en donde se encuentre el consejo distrital o municipal o en instalaciones alternas de ser necesario, para lo cual se debe prever lo siguiente:

- a) Que exista una distancia mínima de un 1.50 metros entre las personas, para lo cual se señalará con marcas en el piso los lugares en que se colocarán las sillas que se podrán utilizar, mismas que no podrán moverse del lugar asignado, a fin de garantizar la debida distancia entre personas, asimismo, deberá respetarse aforos permitidos en términos de los semáforos y escenarios epidemiológicos.
- b) Utilizar diagramas que permitan identificar la distribución permitida en el área destinada para el consumo de alimentos.
- c) Evitar colocar sillas de frente a frente entre personas.

- d) Considerar solución desinfectante, toallas desechables, gel desinfectante de manos y contenedor de basura con bolsa plástica en el área.
- e) Desinfectar, previa y posteriormente a su uso, el espacio individual que se utilizará para el consumo de alimentos.
- f) No utilizar dispensadores de agua común ni compartir recipientes u objetos, tales como tazas, termos, vasos, cucharas, tenedores, entre otros.
- g) Depositar la basura en el contenedor destinado para tal efecto.
- h) Elaborar carteles con las indicaciones que las personas deberán acatar para el uso del espacio destinado al consumo de alimentos.
- i) Espaciar los horarios de la comida entre el funcionariado, a fin de evitar aglomeraciones.
- j) No dejar alimentos en las mesas o trastes sucios.
- k) Distribuir únicamente alimentos empaquetados en presentación individual para evitar el manejo directo de los alimentos.

## **RECUEENTOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES**

Para el desarrollo de las actividades de recuento el Instituto proveerá los insumos suficientes que garanticen el cumplimiento de las medidas de protección personal al funcionariado, medidas de prevención y desinfección de inmuebles, establecidas en el presente protocolo.

Por cuanto ve a las áreas destinadas al consumo de alimentos, deberán atenderse las medidas establecidas en este instrumento y en el Manual interno del Instituto.

### **GENERALES.**

En lo correspondiente a temas relacionados con la operación interna competencia del Instituto deberá observarse el “Manual de atención sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de actividades internas durante el proceso electoral local 2020-2021 en el contexto del covid-19”.

## **CONCLUSIÓN**

El Instituto implementará las medidas que sean necesarias para salvaguardar la integridad física y la salud de todas las personas que participen en el Proceso Electoral Local 2020-2021, como se advierte de este instrumento.